



Pasa al despacho del señor juez informando que apoderada de la parte demandante allega sustitución de poder. Provea. Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial y verificado el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. RAFAEL CUENTAS MORENO, donde manifiesta SUSTITUIR el poder conferido, a la Dra. **IVÓN DAYANA ACEVEDO MUÑOZ**, C.C. 1.095.955.818 con T.P. 403.948 del C.S de la J; vigente y sin sanciones; por ser procedente, RECONOZCASE personería a la apoderada sustituta en los términos y para los efectos del poder conferido, conforme al artículo 75 del C. G del P; razón por la cual, inmediatamente se le ha de conceder acceso permanente al expediente digital a la abogada **IVÓN DAYANA ACEVEDO MUÑOZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos el día 31 de julio de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario